



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 242 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 20 JUN 2023

## VISTO:

El informe N.º 042-2023-GRA/GG-PRIDER-MCRMA/LPB-RO, sobre requerimiento para contratación de personal, Resolución Directoral N.º 098-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 144-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, y demás documentos adjuntos;

## CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 098-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de marzo 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho", con CUI 2316725, por un monto total de S/. 556,657.00 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 45 días calendario, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 144-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 10 de abril 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2023 de la Obra: "Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho", con CUI 2316725, por un monto total de S/. 556,657.00 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 042-2023-GRA/GG-PRIDER-MCRMA/LPB-RO, de fecha 22 de mayo 2023, se requiere la contratación de personal para la obra: "Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276 a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho".





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 242 -2023-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Libby Mirella CHIPANA CUADROS	Auxiliar Administrativo	S/2,250.00	01.06.23 al 30.06.23

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16** de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participación de la obra: "Mejoramiento de Canal de Riego Etapa I en la Localidad de Mirmaca, Provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho".

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR**; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G. (01)  
OCI (01)  
Interesados (01)  
Archivo (01).

  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Sistema Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER  
Ing. Eduardo César Huxoto Díaz  
DIRECTOR GENERAL



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 285 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 06 JUL 2023

VISTO:

El informe N.º 407-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 073-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 137-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de modificación de presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región - Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 073-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 28 de febrero 2023, se resuelve el Reinicio de la Ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región - Ayacucho", con CUI 2341959, por un monto total de S/. 515,646.00 (Quinientos Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 137-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 04 de abril 2023, se resuelve la modificación del presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región - Ayacucho", con CUI 2341959, por un monto de S/. 515,646.00 (Quinientos Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 00/100) soles;

Que, mediante informe N.º 407-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 01 de junio 2023, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región - Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo -Región -Ayacucho".



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 285 -2023-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Pablo ANGULO GONZALES	Residente de Obra	S/6,000.00	01.06.23 al 30.06.23
02	Nayeli Victoria CHANCO PALOMINO	Auxiliar Administrativo	S/2,250.00	01.06.23 al 30.06.23
03	William Pablo QUINO QUISPE	Asistente Técnico	S/4,000.00	01.06.23 al 30.06.23
04	Carlos Adriel HUARCAYA FLORES	Especialista en Medio Ambiente	S/3,000.00	01.06.23 al 30.06.23
05	Celedonio CHIPANA RETAMOZO	Maestro de Obra	S/3,000.00	01.06.23 al 30.06.23
06	Liz Yenifer MORENO ARANGO	Especialista en Salud y Seguridad Ocupacional	S/3,000.00	01.06.23 al 30.06.23

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, ineficiencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región - Ayacucho".

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR**; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**Distribución:**  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G.(01)  
Interesados (06)  
OCI(01)  
Archivo (01).



Gobierno Regional de Ayacucho  
Oficina de Registro e Inspección y Evaluación de Bienes  
PRIDER  
Ing. Edgardo César Huacoto Díaz  
DIRECTOR GENERAL



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 246 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 20 JUN 2023

### VISTO:

El informe N.º 078-2023-GRA-PRIDER/LACHE-RO, sobre solicitud para contratación de personal SSOMA, Resolución Directoral N.º 009-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 047-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 009-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 23 de enero 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", con CUI 2341751, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 2, 000.000.00 (Dos Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 93 días calendario, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 047-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", con CUI 2341751, con un monto total de S/. 2, 000.000.00 (Dos Millones con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 078-2023-GRA-PRIDER/LACHE-RO, de fecha 16 de mayo 2023, se solicita la contratación de personal SSOMA para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho".



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 246 -2023-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Carmen TENORIO HUAYTALLA	Previsionista Ambiental - SSOMA	S/. 3,000.00	19.06.23 al 30.06.23

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TOR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participación de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho".

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental; así mismo la presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR**; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G. (01)  
OCI (01)  
Interesados (01)  
Archivo (01)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER

Ing. Eduardo César Huacoto Díaz  
DIRECTOR GENERAL



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 259 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 22 JUN 2023

VISTO:

El informe N.º 068-2023-GRA-PRIDER-DI/DST-R.O, sobre solicitud para contratación de personal SSOMA, Resolución Directoral N.º 023-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 037-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 023-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 30 de enero 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con CUI 2050413, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 2, 938.053.19 (Dos Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Tres con 19/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendario, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 037-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 08 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con CUI 2050413, con un monto total de S/. 2, 938.053.19 (Dos Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Tres con 19/100 soles);

Que, mediante informe N.º 068-2023-GRA-PRIDER-DI/DST-R.O de fecha 13 de junio 2023, se solicita la contratación de personal SSOMA para la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho".





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 259 -2023-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Gianfranko Harold JUAREZ BENDEZU	Seguridad y SSOMA	S/3,000.00	13.06.23 al 30.06.23

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en Mención, ineficiencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG\_ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos Números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG\_ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEXTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR**; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G.(01)  
Interesados (01)  
OCI(01)  
Archivo (01).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER

Ing. Eduardo César Huacoto Díaz  
DIRECTOR GENERAL



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 262 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 26 JUN 2023

VISTO:

El informe N.º 394-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre requerimiento para la contratación de residente de obra, Resolución Directoral N.º 157-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre reinicio de obra, Resolución Directoral N.º 226-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01 de la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 157-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 24 de abril 2023, se aprueba el reinicio de la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho - Arequipa)", con CUI N.º 2077939, la misma que se encuentra dentro del presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 8, 820,665.00 (Ocho Millones Ochocientos Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico de la obra;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 226-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 01 de junio del 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01 de la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)" con CUI 2077939, por la suma de S/. 8,820,665.00 (Ocho Millones Ochocientos Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Cinco) soles;

Que, mediante informe N.º 394-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 29 de mayo del 2023, se solicita requerimiento para la contratación de residente para la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho - Arequipa)", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 262-2023-GRA-PRIDER/DG

**META:** "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho - Arequipa)".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Abelardo NAVARRO CANCHARI	Residente de Obra	S/7,750.00	01.06.23 al 30.06.23

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento recursos determinados de la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho - Arequipa)".

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR**; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
OC(01)  
Interesados (01)  
Archivo (02).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER

Ing. Eduardo César Huacoto Díez  
DIRECTOR GENERAL



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 270 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 26 JUN 2023

### VISTO:

El informe N.º 165-2023-GRA/GG-PRIDER-DI/ASR-RO, sobre contratación de personal técnico, Resolución Directoral N.º 086-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de inicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 103-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 086-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de marzo 2023, se aprueba el inicio de la Ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", con CUI 2332660, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 5, 000.000.00 (Cinco Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendario, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 103-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de marzo 2023, se aprueba el presupuesto analítico de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", con CUI 2332660, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un monto total de S/. 5, 000.000.00 (Cinco Millones con 00/100 soles),

Que, mediante informe N.º 165-2023-GRA/GG-PRIDER-DI/ASR-RO, de fecha 05 de junio 2023, se solicita la contratación de personal técnico para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho".



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 270 -2023-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Clinton Nilton VARGAS ARROYO	Especialista en SSOMA	S/ 3,000.00	05.06.23 al 30.06.23
02	Luis ARAUJO QUIROZ	Responsable de Almacén	S/ 2,500.00	05.06.23 al 30.06.23
03	Erica Alessandra RIVERA HUAMAN	Almacenero IV	S/ 2,000.00	05.06.23 al 30.06.23

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "**Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta-Ayacucho**".

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, avaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR**; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.**

**Distribución:**  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G (01)  
OCI(01)  
Interesados (03)  
Archivo (01).





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 269 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho 26 JUN 2023

### VISTO:

El informe N.º 170-2023-GRA/GG-PRIDER-DI/ASR-RO, sobre contratación de personal técnico, Resolución Directoral N.º 086-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de inicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 103-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 086-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de marzo 2023, se aprueba el inicio de la Ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", con CUI 2332660, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 5, 000.000.00 (Cinco Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 103-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de marzo 2023, se aprueba el presupuesto analítico de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", con CUI 2332660, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un monto total de S/. 5, 000.000.00 (Cinco Millones con 00/100 soles),

Que, mediante informe N.º 170-2023-GRA/GG-PRIDER-DI/ASR-RO, de fecha 07 de junio 2023, se solicita la contratación de personal técnico para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta-Ayacucho".



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 269 -2023-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Israel QUISPE VENTURA	Ing. En Mecánica de Fluidos y/o Hidráulica	S/ 6,000.00	07.06.23 al 30.06.23

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho".

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR**; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER

Ing. Eduardo César Huacoto Díaz  
DIRECTOR GENERAL

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G(01)  
OCI(01)  
Interesados (01)  
Archivo (01).



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 220 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayaacucho, 24 MAY 2023

## VISTO:

El informe N.º 003-2023-GRA/GG-PRIDER-DI/HGLL-SO, sobre solicitud para contratación de personal, Resolución Directoral N.º 086-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de inicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 103-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

## CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 086-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de marzo 2023, se aprueba el inicio de la Ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta-Ayacucho", con CUI 2332660, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 5, 000.000.00 (Cinco Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 103-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de marzo 2023, se aprueba el presupuesto analítico de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", con CUI 2332660, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un monto total de S/. 5, 000.000.00 (Cinco Millones con 00/100 soles),

Que, mediante informe N.º 003-2023-GRA/GG-PRIDER-DI/HGLL-SO, de fecha 17 de mayo 2023, se solicita la contratación de personal técnico para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Klimer DE LA CRUZ MEJIA	Topógrafo	S/3,000.00	19.05.23 al 31.05.23



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 220-2023-GRA-PRIDER/DG

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causas de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho".

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR**; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER  
Ing. Eduardo César Huacoto Díaz  
DIRECTOR GENERAL

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G.(01)  
OC(01)  
Interesados (01)  
Archivo (01).



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 250 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho,

21 JUN 2023

**VISTO:**

El informe N.º 417-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 043-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de inicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 059-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 043-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de febrero 2023, se aprueba el inicio de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho", con CUI N.º 2436081, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 3, 000.000.00 (Tres Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 059-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2023 para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho", con CUI N.º 2436081, por un total de S/. 3, 000.000.00 (Tres Millones con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 417-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 01 de junio 2023, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Gaspar URBANO MENDEZ	Supervisor de Obra	S/8,000.00	01.06.23 al 30.06.23
02	Jesús Honorato QUINTANILLA MENDOZA	Residente de Obra	S/7,000.00	01.06.23 al 30.06.23



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 250-2023-GRA-PRIDER/DG

03	Miriam Adelia ESCALANTE ORE	Ingeniero Especialista en SSOMA	S/3,500.00	01.06.23 al 30.06.23
04	Arturo ESPINOZA GARCIA	Asistente Técnico	S/4,500.00	01.06.23 al 30.06.23
05	Ángel CHANCOS HUACCACHI	Administrador de Obra	S/4,000.00	01.06.23 al 30.06.23
06	Luz Nery LIMACO CARPIO	Auxiliar Administrativo I	S/2,250.00	01.06.23 al 30.06.23
07	Paulina Julia YUCRA YANASUPO	Auxiliar Administrativo II	S/2,250.00	01.06.23 al 30.06.23
08	José Gabriel OBANDO HUAMAN	Topógrafo	S/3,500.00	01.06.23 al 30.06.23
09	Gilberto PAUCCA VENTURA	Maestro de Obra	S/3,500.00	01.06.23 al 30.06.23
10	Jorge Wilfredo ROJAS CANGANA	Almacenero	S/2,200.00	01.06.23 al 30.06.23
11	Percy LOPEZ MEDRANO	Guardián	S/2,000.00	01.06.23 al 30.06.23
12	Rudy ORE HUARANCCAY	Asistente de Supervisor de Obra	S/4,500.00	01.06.23 al 30.06.23

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GR-GG, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional – FONCOR de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho",

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G. (01)  
OCI (01)  
Interesados (12)  
Archivo (01)





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 241 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 20 JUN 2023

## VISTO:

El informe N.º 419-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 007-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 048-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

## CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GR/Ayacucho, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región,

Que, mediante Resolución Directoral N.º 007-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 23 de enero 2023, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", con CUI 2489525, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 3, 000,000.00 (Tres Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendario, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 048-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01 - 2023 de la obra "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", con CUI 2489525, con un monto total de S/. 3, 000,000.00 (Tres Millones con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 419-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 01 de junio 2023, se solicita la ampliación de requerimiento para la contratación de personal técnico administrativo para la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral del **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo a siguiente detalle:

**META:** "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho".



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 241 -2023-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Luciano YARANGA ÑAUPA	Supervisor de Obra	S/. 7,000.00	01.06.23 al 30.06.23
02	Demetrio VARGAS PEREZ	Residente de Obra	S/. 6,000.00	01.06.23 al 30.06.23
03	Frene Yasmina NUÑEZ MENDOZA	Auxiliar Administrativo	S/. 2,250.00	01.06.23 al 30.06.23
04	Jacinto RUIZ ASTORAY	SSOMA	S/. 3,500.00	01.06.23 al 30.06.23

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones de la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho".

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G. (01)  
O.Ci (01)  
Interesados (04)  
Archivo (01).





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 251 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 21 JUN 2023

### VISTO:

El informe N.º 409-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 008-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 158-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de modificación de presupuesto analítico parcial N.º 01-2023 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos - Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, y demás documentos adjuntos;

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 008-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 23 de enero 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos - Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho", con CUI 2497337, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 853.451.04 (Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 04/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendario, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 158-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de abril 2023, se aprueba la modificación del presupuesto analítico parcial N.º 01-2023 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos - Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho", con CUI 2497337, por un monto de S/. 853.451.04 (Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 04/100 soles);

Que, mediante informe N.º 409-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 01 de junio 2023, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos - Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos - Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho".

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M	VIGENCIA DEL CONTRATO
01	Rosalyn Marleny CONTRERAS ESCALANTE	Supervisor de Obra	S/. 7,000.00	01.06.23 al 30.06.23



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 251 -2023-GRA-PRIDER/DG

02	Richard Luis RODRIGUEZ CCENTA	Residente de Obra	S/. 6,000.00	01.06.23 al 30.06.23
03	Dianna Carolina CASTILLO TANTA	Profesional Prevencionista en SSOMA	S/. 2,500.00	01.06.23 al 30.06.23
04	Walter MARQUINA GUERRA	Asistente Técnico	S/. 3,500.00	01.06.23 al 30.06.23
05	Sandra Jasmin QUISPE CAPCHA	Auxiliar Administrativo	S/. 2,000.00	01.06.23 al 30.06.23
06	Lucia RUA LOZANO	Asistente Administrativo	S/. 2,750.00	01.06.23 al 30.06.23
07	Wilson Aquiles ARONES VILCHEZ	Topógrafo	S/. 2,800.00	01.06.23 al 30.06.23
08	Camasi ÑAUPA BALTAZAR	Almacenero	S/. 2,200.00	01.06.23 al 30.06.23
09	Félix TACO QUISPE	Guardian	S/. 2,200.00	01.06.23 al 30.06.23

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho".

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**Distribución:**  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G.(01)  
Presupuesto (01)  
Interesados (09)  
Archivo (01)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER  
Ing. Eduardo César Huacoto Díaz  
DIRECTOR GENERAL



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 244 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 20 JUN 2023

VISTO:

El informe N° 418-2023-GRA-PRIDER-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N° 058-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de inicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N° 072-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N° 001-2023, Resolución Directoral N° 099-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de modificación de presupuesto analítico parcial N° 02, Resolución Directoral N° 155-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de modificación de presupuesto analítico parcial N° 03-2023 de la obra: "Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 058-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de febrero 2023, se aprueba el inicio de la Ejecución de la obra: "Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", con CUI N° 2528771, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 1, 000.000.00 (Un Millón con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendario, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 155-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 19 de abril 2023, se aprueba la modificación del presupuesto analítico N° 003-2023 de la obra: "Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", con CUI N° 2528771, por un monto de S/. 1, 000.000.00 (Un Millón con 00/100 soles);

Que, mediante informe N° 418-2023-GRA-PRIDER-DI/LFGGO, de fecha 01 de junio 2023, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: "Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER;

Que, conforme el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETOS LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Runel SULCA PALOMINO	Supervisor de Obra	S/.7,000.00	01.06.23 al 30.06.23
02	Julio URBANO SANCHEZ	Residente de Obra	S/.6,000.00	01.06.23 al 30.06.23



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 244 -2023-GRA-PRIDER/DG**

03	Rossely AYALA MELGAR	Asistente Técnico	S/ 3,000.00	01.06.23 al 30.06.23
04	Rafael Ángel MIRANDA ARANGO	Ing. Especialista en SSOMA	S/ 3,000.00	01.06.23 al 30.06.23
05	Lucio SANCHEZ RAMOS	Almacenero	S/ 2,200.00	01.06.23 al 30.06.23
06	Ricardo PAUCAR CANGALAYA	Asistente Administrativo	S/ 2,750.00	01.06.23 al 30.06.23
07	Alex DELGADO ATACHAO	Auxiliar Administrativo	S/ 2,250.00	01.06.23 al 30.06.23

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado –PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. –** SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEXTO. -** EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones de la obra: "Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho".

**ARTÍCULO SEPTIMO. -** PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. -** NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER  
Ing. Eduardo César Huacoto Díaz  
DIRECTOR GENERAL

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G. (01)  
OCI(01)  
Interesados (07)  
Archivo (01).



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 240-2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 20 JUN 2023

## VISTO:

El informe N.º 408-2023-GRA-PRIDER-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 157-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre reinicio de obra, Resolución Directoral N.º 174-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01 de la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

## CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 157-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 24 de abril 2023, se aprueba el reinicio de la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)", con CUI 2077939, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 8,820,665.00 (Ocho Millones Ochocientos Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Cinco) soles, por un periodo de 180 días calendarios, que inicia con la contratación de personal técnico de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 174-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 10 de mayo 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01 de la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)" con CUI 2077939, por la suma de S/. 8,820,665.00 (Ocho Millones Ochocientos Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Cinco) soles;

Que, mediante informe N.º 408-2023-GRA-PRIDER-DI/LFGGO, de fecha 01 de junio 2023, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho –Arequipa)".

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Orlando Benito CADENAS VILA	Supervisor de Obra	S/.7,000.00	01.06.23 al 30.06.23
02	Pabel SOLIER MOLINA	Asistente Técnico de Supervisor	S/.4,000.00	01.06.23 al 30.06.23
03	Dennys Wilder CERDA GARAY	Asistente Técnico de Residente II	S/.4,000.00	01.06.23 al 30.06.23
04	Deisy Fayrus TAIPE CANGANA	Administrador de Obra	S/.4,000.00	01.06.23 al 30.06.23



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 240-2023-GRA-PRIDER/DG

05	Rudy Henver FERNANDEZ TUMBALOBOS	Almacenero	S/2,200.00	01.06.23 al 30.06.23
06	Noemi Clarivel ACUÑA RAMOS	Auxiliar Administrativo I	S/2,250.00	01.06.23 al 30.06.23
07	Luz María LLOCCLA QUISPE	Auxiliar Administrativo II	S/2,250.00	01.06.23 al 30.06.23
08	Ricardo Benito PALACIOS ESTRADA	Conductor de Vehículo	S/2,500.00	01.06.23 al 30.06.23
09	Elma JIMENEZ MELGAREJO	Especialista en SSOMA	S/3,000.00	01.06.23 al 30.06.23
10	Rodrigo YUPANQUI VILLANUEVA	Topógrafo I	S/3,000.00	01.06.23 al 30.06.23
11	Enoc Jesús COLLAO ESPINOZA	Topógrafo II	S/3,000.00	01.06.23 al 30.06.23

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. –** SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. -** EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional – FONCOR de la obra: “Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho–Arequipa)”.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

**ARTÍCULO SEPTIMO. -** PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. -** NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G.(01)  
OCI(01)  
Interesados (11)  
Archivo (01)



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 252 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 22 JUN 2023

VISTO:

El informe N.º 404-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre ampliación de contrato del personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 022-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 156-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico global N.º 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 022-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 30 de enero 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho" con CUI 2139036, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 1, 000.000.00 (Un Millón con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 156-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 19 de abril 2023, se aprueba el presupuesto analítico global N.º 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga-Ayacucho" con CUI 2139036, por un monto de S/. 6, 000.454.00;

Que, mediante informe N.º 404-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 01 de junio, se solicita la ampliación de contrato del personal técnico y administrativo para la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Carlos FERNANDEZ JERI	Supervisor de Obra	S/ 8,000.00	01.06.23 al 30.06.23
02	Aldo MENDOZA FLORES	Asistente en Movimiento de Tierra	S/ 4,000.00	01.06.23 al 30.06.23
03	Manuel Alonso PACHECO VELASQUEZ	Ing. Asistente de Residente	S/ 4,500.00	01.06.23 al 30.06.23



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 252 -2023-GRA-PRIDER/DG

04	Edgar TUCNO CONDE	Topógrafo	S/3,500.00	01.06.23 al 30.06.23
05	Santiago MARTÍNEZ CHACMANA	Almacenero	S/3,000.00	01.06.23 al 30.06.23
06	Alberto VENTURA GARAMENDI	Maestro de Obra	S/4,000.00	01.06.23 al 30.06.23
07	Odilón RUA CUBA	Nivelador I	S/3,500.00	01.06.23 al 30.06.23
08	Juan Carlos LUDEÑA AGUILAR	Asistente de Supervisión	S/4,500.00	01.06.23 al 30.06.23
09	Maritza QUISPE CORNEJO	Administrador de Obra	S/4,000.00	01.06.23 al 30.06.23
10	Mirian Raquel FLORES VASQUEZ	SSOMA	S/4,000.00	01.06.23 al 30.06.23
11	Juan Nívardo ATAU RONDINEL	Topógrafo	S/3,500.00	01.06.23 al 30.06.23
12	Carlos QUISPE CHOQUECAHUA	Nivelador II	S/3,500.00	01.06.23 al 30.06.23
13	Odilia MALDONADO FLORES	Cocinera	S/2,500.00	01.06.23 al 30.06.23
14	Milición RAMÍREZ SOTO	Guardian I	S/3,000.00	01.06.23 al 30.06.23
15	Ricardo Américo PALOMINO CONGA	Guardian II	S/3,000.00	01.06.23 al 30.06.23

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasancay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

**ARTÍCULO SEXTO.-** PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G.(01)  
OCI (01)  
Interésados (15)  
Archivo (01).

  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER  
Ing. Eduardo César Huacoto Díaz  
DIRECTOR GENERAL



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 254-2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 22 JUN 2023

VISTO:

El informe N.º 095-2023-GRA-PRIDER-APAAVY/RO-ANC, sobre requerimiento para la contratación de personal SSOMA, Resolución Directoral N.º 157-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre reinicio de obra, Resolución Directoral N.º 226-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01 de la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho-Arequipa)", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 157-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 24 de abril 2023, se aprueba el reinicio de la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho - Arequipa)", con CUI N.º 2077939, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 8, 820,665.00 (Ocho Millones Ochocientos Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendario, que inicia con la contratación del personal técnico de la obra;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 226-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 01 de junio del 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01 de la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)" con CUI 2077939, por la suma de S/. 8,820,665.00 (Ocho Millones Ochocientos Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Cinco) soles;

Que, mediante informe N.º 095-2023-GRA-PRIDER-APAAVY/RO-ANC, de fecha 16 de junio del 2023, se solicita requerimiento para la contratación de un personal SSOMA para la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho - Arequipa)", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 254 -2023-GRA-PRIDER/DG

**META:** "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho - Arequipa)".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	PRADO ESPINOZA Jeffrey Gianpierre	Personal en SSOMA	S/3,000.00	19.06.23 al 30.06.23

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento recursos determinados de la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho - Arequipa)".

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR**; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
OCI (01)  
Interesados (01)  
Archivo (01).





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 257 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 22 JUN 2023

VISTO:

El informe N.º 415-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 005-2023-GRA/PRIDER/DG, que aprueba el reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 045-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01.2023 de la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamancocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 005-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 23 de enero 2023, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamancocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", con CUI N.º 2300133, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 1, 500.000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendario, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 045 -2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01 -2023 de la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamancocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", con CUI N.º 2300133, por un monto total de S/. 1, 500.000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 415-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 01 de junio 2023, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico para la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamancocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamancocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho".





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 257 -2023-GRA-PRIDER/DG**

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Yeny JAIME CASTRO	Asistente Administrativo	S/2,750.00	01.06.23 al 30.06.23
02	Yerson PALOMINO YUPANQUI	Especialista en SSOMA	S/3,500.00	01.06.23 al 30.06.23

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional – FONCOR de la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamancocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho".

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR**; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**Distribución:**  
 Asesoría Jurídica (01)  
 Unidad Personal (01)  
 D.G. (01)  
 OCI (01)  
 Interesados (02)  
 Archivo (01)

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 PRIDER  
 Ing. Eduardo César Huacoto Díaz  
 DIRECCIÓN GENERAL



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 255 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 22 JUN 2023

### VISTO:

El informe N.º 023-2023-GRA/GG-PRIDER-DI/SLCB-RO, sobre requerimiento para contratación de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 163-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de inicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 186-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico de la obra: “**Construcción de Dique en la recarga, hídrica para la Unidad Productora del sistema de Riego de Ismuñay, en la localidad de Laupa del Distrito de Santillana, Provincia de Huamanga- Ayacucho**”, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 163-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 02 mayo de 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: “**Construcción de Dique en la recarga, hídrica para la Unidad Productora del sistema de Riego de Ismuñay, en la localidad de Laupa del Distrito de Santillana, Provincia de Huamanga- Ayacucho**”, con CUI 2573903, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 300,000.0 (trescientos Mil y con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 02 meses, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 186 -2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de mayo 2023, se aprueba el presupuesto analítico la obra: “**Construcción de Dique en la recarga, hídrica para la Unidad Productora del sistema de Riego de Ismuñay, en la localidad de Laupa del Distrito de Santillana, Provincia de Huamanga- Ayacucho**”, con cui 2573903, con un monto total de S/. 300,000.0 (trescientos Mil y con 00/100 soles).

Que, mediante informe N.º 023-2023-GRA/GG-PRIDER-DI/SLCB-RO, se solicita requerimiento para contratación de personal técnico y administrativo para la obra: “**Construcción de Dique en la recarga, hídrica para la Unidad Productora del sistema de Riego de Ismuñay, en la localidad de Laupa del Distrito de Santillana, Provincia de Huamanga- Ayacucho**”, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

REPUBLICA DEL PERU  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
PRIDER



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 255 -2023-GRA-PRIDER/DG

**META:** “Construcción de Dique en la recarga, hídrica para la Unidad Productora del sistema de Riego de Ismuñay, en la localidad de Laupa del Distrito de Santillana, Provincia de Huamanga- Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Vicente CARDENAS JANAMPA	Asistente de Supervisión	S/3,000.00	02.06.23 al 30.06.23
02	Saraí LOZANO RAFAELE	Auxiliar Administrativo	S/2,250.00	02.06.23 al 30.06.23

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. –** SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

**ARTÍCULO SEXTO. -** EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: “Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho”.

**ARTÍCULO SEPTIMO. -** PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. -** NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G.(01)  
Interesados (02)  
OCi(01)  
Archivo (01).

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
PRIDER  
Ing. Eduardo César Huacoto Díaz  
DIRECCIÓN GENERAL



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 256 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 22 JUN 2023

### VISTO:

La solicitud de fecha 30 de mayo 2023, sobre ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares, y

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, ésta se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, en armonía a lo dispuesto por el Manual Normativo de Personal N.º 003-93-DNP;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor público de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, según el Expediente 699-2014-CI, la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO - SALA CIVIL, se dispone reponer a la demandante Ivon Gutiérrez Cahuana, en el mismo cargo que venía desempeñando al momento de su despido u otro de similar nivel, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por encontrarse dentro de los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276; bajo apercibimiento de Ley en caso de incumplimiento.

Que, a través de la solicitud citada en la parte expositiva de la presente resolución, la servidora pública del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, Ivon Gutiérrez Cahuana, solicita ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares desde el 31 de mayo al 26 de junio 2023 respectivamente;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AMPLIAR, la licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones a la servidora Ivon CAHUANA GUTIERREZ (Técnico Administrativo) desde el 31 de mayo al 26 de junio 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad de Personal (01)  
Interesados (01)  
Archivo (01)







# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 243 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 20 JUN 2023

### VISTO:

El informe N.º 428-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 163-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de inicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 186-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico de la obra: "Construcción de Dique en la recarga, hídrica para la Unidad Productora del sistema de Riego de Ismuñay, en la localidad de Laupa del Distrito de Santillana, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 163-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 02 mayo de 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: " Construcción de Dique en la recarga, hídrica para la Unidad Productora del sistema de Riego de Ismuñay, en la localidad de Laupa del Distrito de Santillana, Provincia de Huamanga- Ayacucho, con CUI 2573903, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 300,000.0 (trescientos Mil y con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 02 meses, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 186 -2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de mayo 2023, se aprueba el presupuesto analítico la obra: "Construcción de Dique en la recarga, hídrica para la Unidad Productora del sistema de Riego de Ismuñay, en la localidad de Laupa del Distrito de Santillana, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con cui 2573903, con un monto total de S/. 300,000.0 (trescientos Mil y con 00/100 soles).

Que, mediante informe N.º 428-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: "Construcción de Dique en la recarga, hídrica para la Unidad Productora del sistema de Riego de Ismuñay, en la localidad de Laupa del Distrito de Santillana, Provincia de Huamanga- Ayacucho, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 243-2023-GRA-PRIDER/DG

**META:** "Construcción de Dique en la recarga, hídrica para la Unidad Productora del sistema de Riego de Ismuñay, en la localidad de Laupa del Distrito de Santillana, Provincia de Huamanga-Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Juvenal HUAMAN SANCHEZ	Supervisor de Obra	S/7,000.00	01.06.23 al 30.06.23
02	Sergio Luis CALDERON BERROSPI	Residente de Obra	S/6,000.00	01.06.23 al 30.06.23
03	Fidel CANALES HUAYLLASCO	Asistente Administrativo	S/2,750.00	01.06.23 al 30.06.23
04	Wilmer Edson AGUILAR FLORES	Maestro de Obra	S/3,500.00	01.06.23 al 30.06.23
05	Jhon Newman URBANO ICHACCAYA	Arqueólogo	S/4,000.00	01.06.23 al 30.06.23

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR,** que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER,** que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTICULO SEXTO, - EL EGRESO,** que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR,** que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR;** el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D. G. (01)  
Interesados (05)  
OCI (01)  
Archivo (01).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
PRIDER

Ing. Eduardo César Huaco Díaz